

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EN EL  
PERFIL DE CONTRATANTE**

De conformidad con la Resolución del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Servicios a la Ciudad, de fecha 8 de marzo de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto conforme a varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato de "**Obras de Mejora de la Eficiencia energética del Alumbrado Público en diversas calles del municipio**", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arganda del Rey
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 2010-01-005

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Obras de Mejora de la Eficiencia energética del Alumbrado Público en diversas calles del municipio
- b) Plazo: 3 meses

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: abierto, conforme a varios criterios

**4. Presupuesto base de licitación:** 600.000,00 euros, (517.241,38€ + 82.758,62€ en concepto de IVA).

**5. Garantías:**

Provisional: 15.517,24€

Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

**6. Requisitos específicos del contratista.**

Clasificación: Grupo: I Subgrupo: 1,8 y/o 9 Categoría: e

**7. Criterios de Valoración de las Ofertas:** cláusula 15 del pliego de condiciones particulares.

**8. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Ayuntamiento de Arganda del Rey
- b) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
- c) Localidad y código postal: 28500

- d) Teléfono: 91-871 13 44
- e) Telefax: 91-871 63 12

#### **9. Presentación de las solicitudes de participación.**

- a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.M. (excluidos sábados)
- b) Documentación a presentar: conforme al pliego de condiciones particulares
- c) Lugar de presentación:
  - 1. Entidad: Ayuntamiento de Arganda del Rey (Departamento de Contratación)
  - 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1, 3ª planta
  - 3. Localidad y código postal: Arganda del Rey 28500

#### **10. Apertura de las ofertas.**

- 1. Entidad: Ayuntamiento de Arganda del Rey (cuarta planta)
- 2. Domicilio: Plaza de la Constitución, nº 1
- 3. Localidad y código postal: Arganda del Rey 28500
- 4. Día y Hora: se indica en la cláusula 21ª del pliego de condiciones particulares.

**11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:** [www.ayto-arganda.es](http://www.ayto-arganda.es)

En Arganda del Rey, a 8 de marzo de 2010.  
EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Fdo.: Alejandro Daganzo García

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO “06. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO”, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL CREADO POR EL REAL DECRETO-LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONFORME A VARIOS CRITERIOS.**

**CLÁUSULA 1ª.- Objeto del Contrato.**

El Contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra “**06. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO**”, con el fin de reducir la contaminación y los costes del alumbrado público.

CPV: 45316000-5 “Trabajos de instalación de sistemas de alumbrado y señalización”.

División en lotes: NO.

El proyecto de las citadas obras ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Carlos Almendro Pastor y el Arquitecto Municipal, D. Alfonso Grané Lizana y aprobado por Resolución nº 16/2010, de fecha 24 de febrero, del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Servicios a la Ciudad, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la LCSP.

El proyecto reúne los requisitos de los artículos 2, 9 y 10 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

**CLÁUSULA 2ª.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato.**

Mediante la ejecución del Contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad:

Mejorar la eficiencia energética del alumbrado público con el fin de mejorar los niveles de iluminación, disminuir el consumo energético, con la consiguiente reducción de emisiones de CO2 a la atmósfera y la reducción de los costes en el consumo y mantenimiento

**CLÁUSULA 3ª.- Órgano de Contratación y presupuesto base de licitación.**

Órgano de Contratación: el Concejal de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Presupuesto base de licitación: 600.000,00€ IVA incluido.

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de IVA: 82.758,62 €(16%).

**CLÁUSULA 4ª.- Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del Contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

**CLÁUSULA 5ª.- Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el Real Decreto-Ley 13/2009.

Autorizado por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial por Resolución de fecha 8 de febrero de 2010.

**CLÁUSULA 6ª.- Régimen jurídico del Contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los Contratos de las Corporaciones Locales, el Contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto-Ley 13/2009, de 25 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.
- Resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial de 2 de noviembre de 2009.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “**LCSP**”).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley 30/2007 (en adelante, “**RGLCAP**”).

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los planos.
- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del RGLCAP.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios.
- El documento en que se formalice el Contrato.

**CLÁUSULA 7ª.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución.**

El plazo de ejecución del Contrato será de TRES (3) meses, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, la cuál se producirá dentro de los quince días siguientes a la formalización del Contrato. Al estar financiado el Contrato por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, deberán quedar finalizadas antes del día 1 de enero de 2011, por lo que el contratista, durante la ejecución del Contrato, deberá adoptar todas aquellas medidas necesarias que garanticen la finalización de la obra en dicho plazo.

Plazos de ejecución parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: diversas calles de Arganda del Rey.

**CLÁUSULA 8ª.- Procedimiento de adjudicación.**

Procedimiento: el Contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, conforme a varios criterios de valoración.

Tramitación: El contrato se adjudicará aplicando el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos, en los términos establecidos en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

**CLÁUSULA 9ª.- Perfil de contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-arganda.es](http://www.ayto-arganda.es)

**CLÁUSULA 10ª.- Importe de los gastos de publicidad de licitación del Contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer todos los gastos de publicidad de la licitación del Contrato, así como todos los gastos de publicidad exigidos según la normativa aplicable, en particular la exigida en el Decreto-Ley 13/2009 y su normativa de desarrollo.

**CLÁUSULA 11ª.- Clasificación exigible.**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

<b>Grupo/s:</b>	<b>Subgrupo/s:</b>	<b>Categoría/s:</b>
<b>I</b>	<b>1, 8 y 9</b>	<b>e</b>

**CLÁUSULA 12ª.- Garantías exigibles.**

- Provisional: los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA:  
517.241,38 €\* 3% = 15.517,24€
- Definitiva: el licitador que resulte adjudicatario provisional del Contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del Contrato, IVA excluido.
- Complementaria: NO procede.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante de la adjudicación provisional.

Se constituirán en la Tesorería municipal, mediante cualquiera de los medios señalados en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, ajustándose a los modelos indicados en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la garantía definitiva se constituye mediante aval, deberá ajustarse al modelo contenido en el anexo II al presente pliego de condiciones.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA 13ª.- Presentación de proposiciones.**

Los licitadores deberán presentar su proposición en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, [Plaza de la Constitución, nº 1, 3ª planta, 28500 –ARGANDA DEL REY (Madrid)], de lunes a viernes, en horario de 8,30 a 14,30 horas, dentro de los **13 días** naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en l B.O.C.M..

Las proposiciones podrán presentarse además en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

### **CLÁUSULA 14ª.- Forma en que deben presentarse las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B y C, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador, CIF, dirección, fax y teléfono.

**SOBRE A**, denominado de documentos, expresará la inscripción: Documentos generales para optar al procedimiento abierto, por el trámite de urgencia, convocado para la adjudicación del contrato **ACTUACIÓN 06. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO**, y contendrá los siguientes documentos (en original o fotocopia compulsada):

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia de quien ostente la representación pública administrativa; fotocopia del CIF y escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el/la Secretario/a de la Corporación, por los Letrados Municipales, Técnicos de Administración General licenciados en derecho, notarios o por Letrados en ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

1.4. Se indicará claramente la dirección del licitador, el número de teléfono de contacto y el número de fax o dirección de correo electrónico a efectos de notificación de posibles incidencias.

2. Prueba que acredite la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por cualquiera de los medios y requisitos previstos en el art. 62 de LCAP, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3. Documentación que acredite estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **Grupo/s: I Subgrupo/s: 1, 8 y 9 Categoría/s: e**

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

4.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Documentación acreditativa de haber depositado la garantía provisional por importe de 15.517,24€

6.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tienen en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la citada Disposición Adicional Sexta de la LCSP.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición y una vez entregada no podrá ser retirada bajo ningún concepto. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

**Sobre B**, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en el Anexo I y se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado y deberá tener la siguiente inscripción: **Proposición económica para optar al procedimiento negociado convocado para la adjudicación del contrato de ACTUACIÓN 06. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO.** Contendrá los siguientes documentos:

- Oferta económica ajustada al modelo contenido en el Anexo I.
- Se incluirán en este sobre los documentos que permitan la valoración de las ofertas que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula.
- Asimismo los licitadores deberán aportar, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-Ley 13/2009, una declaración responsable en la que se haga constar el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del Contrato, debiéndose indicar tanto el número de personas integradas en su plantilla como el número de personas de nueva contratación.

**Sobre C** denominado proposición técnica, expresará la inscripción: **Proposición técnica para optar al procedimiento abierto, conforme a varios criterios, convocado para la adjudicación del contrato ACTUACIÓN 06. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS CALLES DEL**

**MUNICIPIO.** Incluirá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

Los datos que sean facilitados por cualquier dependencia municipal tendrán un mero carácter informativo, sin que su conocimiento o utilización pueda implicar o servir de base al reconocimiento de algún derecho o preferencia al ejercicio de cualquier tipo de reclamación.

**CLÁUSULA 15ª.- Criterios para la adjudicación del Contrato: pluralidad de criterios.**

Las ofertas se valorarán hasta un máximo de 100 PUNTOS, aplicando los siguientes criterios, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

- **CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

- **Calidad técnica de la oferta, hasta 30 puntos.**

- Se valorará la calidad técnica de la oferta, la claridad, la exactitud, coherencia, análisis y racionalidad correspondientes al conocimiento de la obra a ejecutar, así como los medios a emplear, que serán adecuados a la obra a ejecutar. Hasta 10 puntos

- Se valorará el contenido y grado de detalle de la programación de actividades del Plan de Obra propuesto por el licitador. Hasta 10 puntos

- Se valorará la cualificación profesional, conocimiento acreditado en trabajos similares y dedicación del equipo técnico adscrito a la obra por el licitador. Hasta 10 puntos

- En cualquiera caso, se evitará la copia simple del proyecto.

**SUBTOTAL CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES: HASTA 30 PUNTOS**

- **CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

- **Propuesta económica, hasta 20 puntos.**

- La puntuación obtenida por cada una de las ofertas será la resultante de interpolar linealmente entre la oferta más baja a la que se le asignará la máxima puntuación – 20 puntos -y el presupuesto tipo de licitación al que se le asignarán 0 puntos

- Se considerará como valor anormal o desproporcionado la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de

todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos correspondientes y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Se considerará como oferta más económica a la oferta más baja de las presentadas no incurso definitivamente en anormalidad por su bajo importe.

### **Fomento del Empleo, hasta 20 puntos.**

La valoración del fomento del empleo se hará sumando tres parámetros basados en el número de jornales, entendiéndose estos como los días efectivos trabajados por cada trabajador que intervenga en la obra según se indica a continuación:

#### **1. Jornales totales de la obra, hasta 8 puntos**

Se valorará el fomento del empleo a través del número total de jornales efectivos de la obra desglosado por categorías profesionales, obteniendo la máxima puntuación la oferta que más jornales justifique y valorándose el resto de las ofertas linealmente, estableciendo la puntuación cero para la oferta que no presente jornales efectivos.

#### **2. Jornales provenientes de mano de obra procedente de situación de desempleo, hasta 8 puntos**

Se valorará el fomento del empleo a través del número de jornales efectivos de la obra del personal a contratar en situación de desempleo, obteniendo la máxima puntuación la oferta que más jornales justifique y valorándose el resto de las ofertas linealmente, estableciendo la puntuación cero para la oferta que no presente jornales efectivos.

#### **3. Mano de obra de la empresa a emplear en la obra, hasta 4 puntos**

Se valorará la mano de obra (de plantilla o a contratar) de la empresa que se destine a trabajar en la obra al menos un 90% de su tiempo efectivo, excluido el personal de los subcontratistas.

Obtendrá la máxima puntuación la oferta que más personal justifique y valorándose el resto de las ofertas linealmente, estableciendo la puntuación cero para la oferta que no presente personal.

### **Mejoras gratuitas relacionadas con el objeto del contrato, hasta 20 puntos.**

Se valorarán las mejoras ofertadas a la obra, teniendo en cuenta su idoneidad y valor económico, y deberán estar referidas a los siguientes apartados:

- Incremento del número de luminarias de cada uno de los tipos relacionados en el proyecto técnico, hasta 12 puntos.

- Cualquier otra mejora que estime pertinente el licitador, hasta 8 puntos.

Las mejoras gratuitas deberán detallarse y evaluarse económicamente conforme a los precios unitarios indicados en el proyecto o en su defecto a la base de precios del Colegio de Aparejadores de Guadalajara para 2009 y siempre han de ser consideradas como mejoras a juicio de la Administración. Estas valoraciones serán revisadas por los técnicos redactores del proyecto.

Tendrá la máxima puntuación de cada uno de los subapartados anteriores la oferta con las mejoras más altas económicamente, valorándose el resto mediante interpolación lineal.

#### **Plazo de Ejecución de obra, hasta 10 puntos.**

El plazo previsto para la ejecución de la obra es de tres meses.

Se valorará la reducción de plazo debidamente justificada –en congruencia con el personal adscrito a las obras, referido en el apartado anterior- obteniendo 10 puntos la oferta con mayor reducción y cero puntos la ejecución prevista en el proyecto, interpolándose linealmente el resto.

**SUBTOTAL CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O  
PORCENTAJES: HASTA 70 PUNTOS**

#### **CLÁUSULA 16ª.- Variantes.**

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

#### **CLÁUSULA 17ª.- Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Mediante informe técnico, debidamente justificado, se podrá considerar que la oferta tiene valores desproporcionados o anormales, de manera particularizada, atendiendo a cada uno de los criterios y subcriterios establecidos en la Cláusula 15ª.

#### **CLÁUSULA 18ª.- Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los Pliegos o en el Contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los Pliegos o el Contrato establezcan un plazo mayor.

#### **CLÁUSULA 19ª.- Revisión de precios.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la LCSP en relación con la Cláusula 7ª, no existe revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 20ª.- Mesa de Contratación.**

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

Presidente:

Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y Servicios a la Ciudad o persona que le sustituya.

Vocales:

Arquitecto Municipal o persona que le sustituya

Arquitecto Técnico Municipal o persona que le sustituya

Ingeniero de Caminos Municipal o persona que le sustituya

Secretaria General o persona que le sustituya.

Interventora General o persona que le sustituya.

Secretario/a:

Jefa del Servicio de Admón. Gral. o persona que le sustituya.

#### **CLÁUSULA 21ª.- Apertura de Proposiciones.**

El Presidente de la Mesa de Contratación, ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, el día hábil siguiente a la finalización de la presentación de plicas (que no sea sábado), a las 10:00 horas, en caso de ser jueves a las 11:00 horas. Posteriormente la Mesa, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente, mediante fax u otro medio que permita la constancia de la comunicación, para

que en un plazo no superior a tres días hábiles, los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

Si no se detectasen defectos u omisiones se procederá a continuación a la apertura del Sobre “C” Características Técnicas.

La Mesa una vez calificada la documentación y subsanados los defectos u omisiones de la documentación, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, pronunciándose sobre los admitidos, los rechazados y las causas del rechazo.

En el caso de que se concediese plazo para la subsanación de la documentación, la apertura del Sobre “C” Características Técnicas se realizará el quinto día hábil siguiente a la finalización de la presentación de plicas (que no sea sábado), a las 10:00 horas, en caso de ser martes a las 11:00 horas. El Secretario de la Mesa comenzará dando lectura al anuncio del contrato, dando conocimiento público del número de proposiciones recibidas, nombre de los licitadores, ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas – no pudiéndose abrir sus sobres- e invitando a los licitadores interesados a que manifiesten dudas o pidan explicaciones, sin que se puedan aportar en este momento documentos no entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa podrá solicitar informe técnico no vinculante al Departamento del Ayuntamiento que corresponda el objeto del contrato, o la mayor ejecución del mismo, en el caso de que este se considere necesario, sobre la documentación contenida en el Sobre C, otorgando un plazo máximo de tres días hábiles.

La Mesa volverá a reunirse para la apertura de las propuestas económicas y baremación de las mismas, antes de comenzar el acto público en que se abran estas, se dará lectura al informe de valoración de los aspectos técnicos de las ofertas a que se refiere la documentación contenida en el Sobre nº C.

La Mesa de Contratación determinará la proposición económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, e invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones y reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, que deberán formularse por escrito en el plazo de dos días hábiles siguientes al que aquel acto y se dirigirán al órgano de Contratación que resolverá previo informe de la Mesa.

**CLÁUSULA 22ª.- Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del Contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

En todo caso, la adjudicación provisional deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 17.1 b) del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de Octubre.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al art. 53.2 de la LCSP pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Arganda del Rey. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

- Obligaciones con la Seguridad Social:

- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del Contrato.

#### **CLÁUSULA 23ª.- Formalización del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares si no estuvieran incorporados al mismo.

#### **CLÁUSULA 24ª.- Responsable del Contrato, Director de la Obra y Delegado de la Obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del Contrato conforme se establece en el artículo 41 de la LCSP.

El Director de la Obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de la Obra podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de Obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este Contrato.

#### **CLÁUSULA 25ª.- Comprobación del replanteo y Programa de Trabajos.**

En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del Contrato, deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un Programa de Trabajos para que sea aprobado por el órgano de contratación. Dicho Programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde la formalización del Contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al Contrato.

#### **CLÁUSULA 26ª.- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo será de un mes desde la firma del Contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

#### **CLÁUSULA 27ª.- Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del Contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

#### **CLÁUSULA 28ª.- Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la LCSP y 147 y siguientes del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, deberá abonarse al contratista el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de la Obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la LCSP, así como los artículos 155 y 156 del RGLCAP. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la LCSP.

#### **CLÁUSULA 29ª.- Condiciones especiales de ejecución.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo. A estos efectos, sólo se computarán los contratos realizados o por realizar con los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes como demandantes de empleo no ocupados y los realizados o por realizar con trabajadores autónomos que hayan cesado en su actividad y que estén inscritos en los Servicios Públicos de Empleo correspondientes, como demandantes de empleo no ocupados.

La contratación de personas desempleadas deberá hacerse obligatoriamente a través de los Servicios públicos de empleo correspondientes.

#### **CLÁUSULA 30ª.- Pólizas de seguros.**

Procede: SÍ.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de construcción y el período del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

- 1.- Póliza de Todo Riesgo de Construcción**, que cubran los daños que puedan sufrir las obras realizadas y las obras en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

- a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivadas de:
  - Error de diseño, riesgo de fabricante.
  - Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
  - Daños a bienes preexistentes.
  - Huelga, motín o terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el Contrato.

- 2.- Póliza de Responsabilidad Civil**, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, subcontratistas y el Ayuntamiento de Arganda del Rey como promotor de las obras, incluido el personal de ésta que intervenga en la dirección o ejecución de las obras.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas serán aquellas que el Ayuntamiento de Arganda del Rey determine en función de las peculiaridades de la obra, de los edificios y bienes colindantes, de los bienes preexistentes, etc.

La determinación de dichos límites se realizará por la Concejalía de Ordenación del Territorio y Servicios a la Ciudad, previa audiencia al contratista.

El adjudicatario deberá, en el acto de la comprobación del replanteo, aportar copia de las precitadas pólizas y de los justificantes de pago de las correspondientes primas.

#### **CLÁUSULA 31ª.- Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del Contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del Contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la LCSP, siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del Contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del Contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del Contrato.
  - Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
  - Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del Contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades

#### **CLÁUSULA 32ª.- Subcontratación.**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo hasta el porcentaje máximo del 60% del importe de adjudicación, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2 del art. 210 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición de penalidades.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En todo caso, en el proceso de subcontratación deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación en el Sector de la Construcción y sus normas de desarrollo, cuyas infracciones, conforme a lo indicado en su artículo 11, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Al presente contrato le resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.5. del Real Decreto-Ley 13/2009, por lo que el contratista principal deberá abonar al subcontratista el precio pactado por las prestaciones cuya realización le haya encomendado, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la fecha de aprobación por este de la factura emitida por el subcontratista.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3 de la LCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **CLÁUSULA 33ª.- Cumplimiento del Contrato.**

La recepción del Contrato se registrará por lo establecido en el artículo 218 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del RGLCAP.

El plazo de preaviso de terminación de la ejecución de la obra será de 45 días hábiles. El procedimiento y los plazos para la comunicación de la fecha de terminación de la obra y la designación de representante por parte de la Intervención se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del Contrato.

- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del Contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

#### **CLÁUSULA 34ª.- Resolución del Contrato.**

La resolución del Contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el Contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha LCSP, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

En particular, se considerará causa de resolución del Contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la Cláusula 29ª en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31ª, letra a), en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del Contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 35ª.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de UN AÑO y comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

**CLÁUSULA 36ª.- Liquidación.**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del RGLCAP.

**CLÁUSULA 37ª.- Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del Contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arganda del Rey (Madrid) a 8 de marzo de 2010.

Fdo.: Alejandro Daganzo Agarcía  
Concejal Delegado de Ordenación del Territorio y  
Servicios a la Ciudad

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la **“ACTUACIÓN 06. MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE DIVERSAS CALLES DEL MUJICPIO”** mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, por el trámite de urgencia, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º \_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al Contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del Contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ Euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

ANEXO II  
(MEMBRETE DE LA ENTIDAD AVALISTA)

La Entidad( *razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca*), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en \_\_\_\_\_ y en su nombre, D. \_\_\_\_\_ con D.N.I \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarse por este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

A V A L A

A D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I o C.I.F \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Arganda del Rey por la cantidad de (en letra) ..... (..... €) euros para responder de las obligaciones del avalado consistentes en:

( Determinación exacta del objeto de la obligación garantizada por el aval)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De la cantidad expresada responde la entidad avalista de forma solidaria con el avalado, renunciando expresamente a la utilización del beneficio de excusión y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Arganda del Rey con sujeción a los términos previstos en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente Aval tendrá validez en tanto en cuanto el Ayuntamiento de Arganda del Rey no autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

( Lugar Y Fecha )  
( Razón Social de la Entidad )  
(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o Código